Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA
Fecha: 2024-10-07 13:20:19
Salida V.U.R No: 24-3-22143
No. Folios: 1
Tipo de radicacion: Expediente
Tipo de documento: Conceptos
No. de expediente: 3244573

CONCEPTO DE NORMA CU3-24-4573

Bogotá D.C., octubre 04 de 2024

07 OCT 2024

Señores:
CONJUNTO PARQUES DE BOGOTA – ALCAPARRO
conjuntoalcaparroph@gmail.com; adinovaconstr@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE NORMA CU3-24-4573**
DIRECCIÓN: **CL 80 BIS SUR 94 21**
URBANIZACIÓN: **CIUDADELA CAMPO VERDE**
LOCALIDAD: **BOSA**

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que su solicitud debe completarse en el siguiente aspecto:

En virtud que dentro del trámite solicita CONCEPTO DE NORMA para el predio con nomenclatura **CL 80 BIS SUR 94 21,** y que este hace parte del ámbito de aplicación del Plan Parcial de desarrollo Campo Verde, y teniendo presente que el numeral 5, artículo 599 del decreto Distrital 555 de 2021 (POT), establece:

"(…)

5. Planes Parciales adoptados. *Los planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.*

(…)"

Se hace necesario que aporte los siguientes documentos para realizar un pronunciamiento a fondo de la consulta.

1. Planos de la Estructura Urbana del Plan Parcial Campo Verde.
2. Resolución de urbanismo Campo Verde.
3. Plano urbanístico Ciudadela Campo Verde.

Por lo tanto, le comunicamos que dispone del término de un (1) mes para dar respuesta al presente requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado a solicitud de parte, hasta por un término igual, durante este plazo se suspenderá el término para decidir la solicitud. De lo

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

CONCEPTO DE NORMA CU3-24-4573

contrario, se decretará el desistimiento y archivo de la solicitud de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3
ELABORÓ: ARQ EDISON MORA MORENO